

VALDELAGUNA

LICENCIAS

Por don Ismael Blanco Sánchez, en nombre y representación de “Mistik, Comunidad de Bienes”, se solicita licencia de apertura de la actividad denominada “Pub Mistik” en la carretera de Perales, número 5.

Conforme establece el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados podrán comprobar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valdelaguna, a 3 de diciembre de 2008.—El alcalde, Luis Miguel Oreja Rubio.

(02/16.726/08)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores materiales incluidos dentro del texto íntegro de modificaciones a las ordenanzas fiscales para 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309 (fascículo I), de fecha 29 de diciembre de 2008:

1. En página 352, párrafo primero, donde dice “... en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2007”, deberá decir “... en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2008”.

2. En página 355, referente al artículo 9 del impuesto de bienes inmuebles, en el apartado c) se deberá suprimir la palabra “independientemente”, quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

“c) Bienes de naturaleza urbana de uso comercial, ocio y hostelería, deportivo, oficinas, almacén-estacionamiento y sanidad del 10 por 100 de bienes inmuebles que en cada uso tengan un mayor valor catastral: 0,75 por 100”.

3. En página 373, en disposición final segunda de la ordenanza del servicio de ambulancia municipal, donde dice “surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1999”, deberá decir “surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2009”.

4. En página 357, apartado 4 referente al artículo 7, en segundo párrafo, tras el punto y seguido, donde dice “inferior a 1.000 euros”, deberá decir “superior a 1.000 euros”.

5. En página 359, en el apartado 1 de la tasa por prestación de servicios urbanísticos el apartado a) se corresponde con expedición de cédulas urbanísticas y se deberán correr el resto de las letras, finalizando la enumeración en la letra l).

6. En página 363 se deberá eliminar apartado primero de letra J): cuota fija por cada unidad instalada, 82,79 euros.

7. En página 369, apartado 1 de la ordenanza de ayuda a domicilio, referente al artículo 4.1, se deberá eliminar el paréntesis “(más subida del IPC correspondiente)”.

En Valdemoro, a 8 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(03/1.053/09)

VILLA DEL PRADO

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa del Prado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, se aprobaron las bases de la convocatoria para proveer una plaza de profesor de danza del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), mediante concurso promoción libre, cuyo literal se transcribe a continuación:

Primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) efectúa la convocatoria pública para cubrir en régimen de personal laboral una plaza de profesor de danza incluida en la oferta de empleo 2008, por el procedimiento de concurso.

Segunda. Características de las plazas objeto de la convocatoria

Número de plazas: una. Clasificación: laboral fijo. Categoría profesional: profesor. Jornada: a tiempo completo. Denominación: profesor de danza vinculado a la Oferta de Empleo Público de 2008.

Tercera. Proceso selectivo

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en estas bases y, en su defecto, en las bases generales aprobadas en la Junta de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre de 2008), salvo el punto 3.2 de las citadas bases, que no será de aplicación.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación media en ballet clásico y danza española.

4.2. Los requisitos establecidos en la base 4.1 deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes

5.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que se puede recoger en el Ayuntamiento y será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

5.2. La solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada y nítida del documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de identidad.
- Documento de “Banco Santander Central Hispano” acreditativo del pago de los derechos de examen, donde conste el número de cuenta que figura en el apartado siguiente de esta base y la cantidad ingresada, así como indicación del proceso selectivo en el que se participa señalando la fecha de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Fotocopia autenticada y nítida del título exigible para concurrir en el proceso selectivo.
- Justificante de los méritos que se quiera aportar de cara al concurso.

5.3. Los derechos de examen serán del importe de 12,42 euros y se ingresarán en cualquier oficina de la “Banco Santander Central Hispano”, señalando los siguientes datos bancarios:

— Cuenta corriente del “Banco Santander Central Hispano”, número de cuenta 0049 2941 02 1910006410 correspondiente al Ayuntamiento de Villa del Prado.

En ningún caso, el pago en el “Banco Santander Central Hispano” supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, la solicitud ante el alcalde-presidente.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, y así lo solicitasen.

5.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento Villa del Prado, Plaza Mayor, número 1,

los días laborables, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes; y de nueve a trece horas, los sábados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Admisión de los aspirantes*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente de la corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento nacional de identidad, e indicación de la causa de exclusión.

En el tablón de edictos se expondrá al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente en que la misma aparezca publicada, recurso contencioso-administrativo sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde.

Séptima. *Sistema selectivo*

El sistema de selección será el de concurso.

En el caso de que dos o más aspirantes empatasen en puntuación para asignar la plaza el tribunal acordará la realización de una entrevista curricular que el tribunal de selección puntuará de 1 a 10. Esta entrevista solo se realizará si es necesario por producirse un empate tras la valoración de los méritos de concurso.

7.1 Fase de concurso. — Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional: máximo 7,5 puntos. Se valorará la experiencia profesional acumulada como profesora de danza clásica y española.

a) En Ayuntamientos: 0,15 por cada mes.

b) En otras administraciones públicas o empresas privadas: 0,1 puntos por cada mes.

Medios de acreditación: informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y Certificado de Servicios prestados por el organismo pertinente (Ayuntamiento, Administración Pública, empresa privada).

Se admitirá como justificante para la realización de estas tareas certificado acreditativo expedido por el funcionario o la autoridad competente en cada caso.

B) Otros méritos: máximo 2,5 puntos.

Se valorarán las actuaciones realizadas en compañías profesionales de danza. Cada actuación se puntuará 0,5. En caso de que una misma actuación se llevara a cabo en varias actuaciones puntuará únicamente 0,5. Las actuaciones se acreditarán con el correspondiente justificante de participación en el espectáculo expedido por la persona o autoridad competente.

Octava. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva de los aspirantes se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas por los méritos presentados en la fase de concurso y si fuera necesario la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista. El aspirante con más puntuación será propuesto por el tribunal para ocupar la plaza de profesor de danza del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Novena. *Tribunal calificador*

El funcionamiento del tribunal se ajustará a las bases generales aprobadas en la Junta de Gobierno en sesión de 24 de julio de 2008

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre de 2008) y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El secretario del Pleno, don Pedro Daniel Rey Fernández; suplente, don Roberto Camarena Merchán (funcionario Ayuntamiento. Villa del Prado).

Vocal 1: la interventora general, doña Belén Santos Jimena; suplente, don José Ignacio González Escudero (funcionario Ayuntamiento Villa del Prado).

Vocal 2: don José María Salinas García; suplente, doña María Jesús Gálvez Moreno.

Vocal 3: el representante de la Comunidad de Madrid que esta designe y su suplente.

Vocal 4: don Leopoldo Olea Reginflo (funcionario habilitado estatal); suplente, doña Vanesa Pérez Vidal (funcionaria habilitada estatal).

Secretaria: doña Adriana Ángela Hernández Gutiérrez (sin voto, con voz); suplente, doña Elia María Sáez Peinado (sin voto, con voz).

En Villa del Prado, a 16 de diciembre de 2008.—La Alcaldía, Belén Rodríguez Palomino.

(02/17.023/08)

VILLA DEL PRADO

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa del Prado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, se aprobó las bases de la convocatoria para proveer una plaza de técnico de sistemas y medios de comunicación del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), mediante concurso-oposición promoción interna, cuyo literal se transcribe a continuación:

Primera. *Objeto de la convocatoria*

El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) efectúa la convocatoria pública para cubrir en régimen de funcionario de carrera una plaza de técnico de sistemas y medios de comunicación, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto del Empleado Público por el que se establece el sistema de promoción interna para una plaza que se reclasifica y pasa de estar asimilada a personal laboral para quedar reservada a un funcionario de carrera.

Segunda. *Características de las plazas objeto de la convocatoria*

Número de plazas: una. Grupo B. Clasificación: escala de Administración Especial. Subescala: técnica. Denominación: técnico de sistemas y medios de comunicación, vinculadas a la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las funciones de la plaza son:

Como técnico de sistemas informáticos:

- Gestión, coordinación, explotación y mantenimiento del sistema informático municipal.
- Asistencia, supervisión y coordinación de los procesos masivos de datos en todas las áreas municipales.
- Redacción de informes, asistencia a la contratación y dirección de proyectos de informática.
- Formación de usuarios.
- Administración de usuarios y supervisión de sistemas.
- Prestar asistencia técnica a los usuarios.
- Gestión de los procesos de seguridad de los sistemas.
- Colaboración, junto al superior jerárquico y la jefatura de Servicio Administrativo y de Recursos Humanos de los procesos de información y procedimientos administrativos en la medida en que las tecnologías de la información puedan ayudar a optimizar y perfilar tales procesos.
- Asesoramiento técnico a la Corporación en materia de informática de sistemas y gerencia del Centro Municipal de Nuevas Tecnologías (CEVINET).

Con respecto a la denominación de técnicos de comunicación:

- Implantación y supervisión técnica de la página web del Municipio.
- Diseño, supervisión y maquetación las publicaciones del Ayuntamiento.
- Diseño y producción de medios audiovisuales relacionados con actividades municipales.